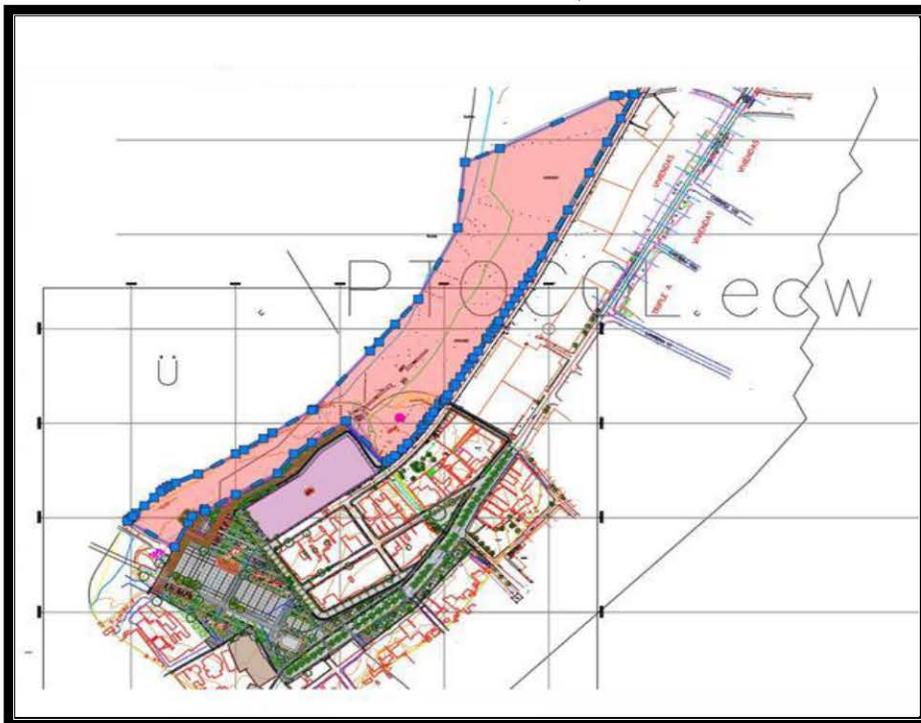


REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **656** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD Y SE INICIA TRAMITE DE MODIFICACION DE LA VIABILIDAD AMBIENTAL OTORGADA CON LA RESOLUCION No. 612 DE 2021 A LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO”

UBICACIÓN – PROYECTO ECOPARQUE DEL MANGLAR



Área de playa al frente del Centro Gastronómico Internacional- Área de Mangles

Intervención en el Manglar: Recuperación del espacio público de la zona de baja mar en el municipio de Puerto a través de la reforestación y recuperación del ecosistema de mangles existente en la zona. Así mismo, se realizará una construcción de un quiosco en madera para avistamiento de aves tipo aula ambiental y un baño seco. La protección del Manglar se realizará con especies nativas como la uvita de playa, estacas de madera y cuerda.

Intervención en el área de Playa Centro Gastronómico Internacional: se instalarán estructuras de madera removible tipo quioscos con sus sillas, para el disfrute del área de playas (mesas con parasoles y sillas) características: Estructura en madera 2,20m de altura desde el piso, elaborada en madera natural TEKA con producto IMPA para protección contra fuego, agua, intemperie, inmunización, plagas y bichos. Madera tintillada decorada. Dimensiones 2,20hx2.00x 2.00”.

Que en el siguiente vinculo anexan de forma electrónica a la anterior solicitud los siguientes documentos:<https://drive.google.com/drive/folders/1FWJbBBO0FkavHISRIsJk56uMXCM82TF?usp=sharing>

- ✚ Plano Dimar - CT 18-CP03-ALITMA-613.
- ✚ AR100 - Aula - Plano Arquitectónico
- ✚ AR101 - Aula - Plano Pisos
- ✚ AR102 - Aula - Plano Muros
- ✚ AR103 - Aula - Plano de Cielo Raso
- ✚ AR105 - Aula - Baño seco - Plano Arquitectónico
- ✚ AR107 - Aula - Baño seco - Plano Muros

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 656 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD Y SE INICIA TRAMITE DE MODIFICACION DE LA VIABILIDAD AMBIENTAL OTORGADA CON LA RESOLUCION No. 612 DE 2021 A LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO”

- ✚ AR108 - Aula - Baño seco - Plano de Cielo Raso
- ✚ AR110 - Aula - Baño seco - Plano Cubierta
- ✚ AR111 - Kiosco – Plano Arquitectónico
- ✚ AR112 - Kiosco – Plano Pisos
- ✚ AR113 - Kiosco – Plano Iluminación
- ✚ AR114 - Kiosco – Plano Cubierta
- ✚ Área General
- ✚ Centro Gastronómico – Emplazamiento General Planta General
- ✚ Coordenadas Puerto – Planta General
- ✚ Cuadro de Coordenadas CT 18-CP03-ALITMA-2023
- ✚ G100- Planta General
- ✚ Concepto Técnico de Jurisdicción con fecha 08 de agosto de 2023 (Registro 13202300906)
- ✚ Cuadro de Excel con las siguientes coordenadas:

Coordenadas		
Número de Coordenada	Coordenada X	Coordenada Y
1	903496306,0000	1707196315,0000
2	903504110,0000	1707204455,0000
3	903512443,0000	1707212368,0000
4	903521482,0000	1707220951,0000
5	903527897,0000	1707227042,0000
6	903533769,0000	1707231827,0000
7	903542642,0000	1707236748,0000
8	903563647,0000	1707245744,0000
9	903600000,0000	1707266828,0000
10	903607376,0000	1707271106,0000
11	903618047,0000	1707278059,0000
12	903626075,0000	1707283290,0000
13	903635245,0000	1707289265,0000
14	903674484,0000	1707314799,0000
15	903728407,0000	1707376314,0000
16	903736567,0000	1707385623,0000
17	903752373,0000	1707404483,0000
18	903774342,0000	1707430696,0000
19	903812463,0000	1707506096,0000
20	903819171,0000	1707575839,0000
21	903852935,0000	1707590684,0000
22	903962335,0000	1707646271,0000
23	903967015,0000	1707647557,0000
24	903981686,0000	1707647995,0000
25	903968543,0000	1707622570,0000
26	903955559,0000	1707597500,0000
27	903938590,0000	1707564872,0000
28	903917944,0000	1707525262,0000
29	903903193,0000	1707496788,0000
30	903893182,0000	1707477679,0000
31	903883335,0000	1707459559,0000

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 656 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD Y SE INICIA TRAMITE DE MODIFICACION DE LA VIABILIDAD AMBIENTAL OTORGADA CON LA RESOLUCION No. 612 DE 2021 A LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO”

32	903879932,0000	1707453394,0000
33	903875294,0000	1707445675,0000
34	903870889,0000	1707438345,0000
35	903866932,0000	1707431807,0000
36	903862103,0000	1707424041,0000
37	903857077,0000	1707416078,0000
38	903852324,0000	1707408123,0000
39	903847356,0000	1707400895,0000
40	903840082,0000	1707389012,0000
41	903831798,0000	1707375722,0000
42	903827587,0000	1707368966,0000
43	903823721,0000	1707362774,0000
44	903815104,0000	1707348975,0000
45	903810872,0000	1707342197,0000
46	903799317,0000	1707323491,0000
47	903799317,0000	1707323491,0000
48	903789400,0000	1707311935,0000
49	903777239,0000	1707294189,0000
50	903764539,0000	1707278750,0000
51	903743569,0000	1707257780,0000
52	903705462,0000	1707302189,0000
53	903672801,0000	1707279023,0000
54	903655756,0000	1707266934,0000
55	903639920,0000	1707246640,0000
56	903600000,0000	1707224607,0000
57	903570912,0000	1707206546,0000
58	903569628,0000	1707208525,0000
59	903558137,0000	1707201358,0000
60	903554224,0000	1707194550,0000
61	903541168,0000	1707168307,0000

Que en consecuencia de lo anterior y en atención a la solicitud presentada por el señor JORGE HUMBERTO AVILA PAREJA, Gerente del programa de “Parques para la gente” de la Gobernación del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., mediante el presente acto administrativo procederá a admitir la solicitud de MODIFICACION de la VIABILIDAD AMBIENTAL otorgada mediante la Resolución No. 612 del 11 de noviembre de 2021 y ordenará visita de inspección técnica al proyecto en mención.

Que cabe aclarar que, la Gobernación del Atlántico ejecutará y desarrollará el proyecto ECOPARQUE DEL MANGLAR, en el municipio de Puerto Colombia – Atlántico, por tal razón, el presente trámite, así como, las demás actuaciones administrativas que surjan en virtud de este proyecto tendrán como titular a esta entidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **656** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD Y SE INICIA TRAMITE DE MODIFICACION DE LA VIABILIDAD AMBIENTAL OTORGADA CON LA RESOLUCION No. 612 DE 2021 A LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO”

C, del mismo decreto ley, se establece que para el otorgamiento de concesiones sobre estos bienes se requiere el pronunciamiento de la autoridad ambiental competente, en el que se establezca que las explotaciones o construcciones para las cuales se solicita el permiso no son contrarias a las normas de conservación y protección de los recursos naturales renovables existentes en la zona.

- Ecosistemas de Manglar.

Que adicionalmente, es menester resaltar la importancia de la Ley 2243 del 8 de junio de 2022, por medio de la cual se protegen los ecosistemas de manglar, la cual consagra:

Artículo 1°. *Objeto de la ley.* La ley tiene por objeto garantizar la protección de los ecosistemas de manglar, planificar su manejo y aprovechamiento e impulsar la conservación y restauración donde haya sido afectado.

Artículo 4°. La zonificación de manglares como determinante ambiental. La zonificación y el régimen de usos adoptada en los ecosistemas de manglar por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, bajo los estudios hechos por las CAR, se consideran determinantes ambientales que constituyen normas de superior jerarquía en el marco de la elaboración, actualización y adopción de los planes de ordenamiento territorial de los municipios y distritos.

Parágrafo. La zonificación deberá realizarse de manera participativa y concertada con las comunidades e instituciones locales, para orientar los planes, programas y proyectos que garanticen el ordenamiento y manejo de los ecosistemas de manglar.

Artículo 5°. Uso y aprovechamiento de los manglares. Según la zonificación definida para cada área, en los ecosistemas de manglar se deberán establecer los usos y sus consecuentes actividades permitidas como uso principal, compatible y condicionado.

En ningún caso se permitirán actividades mineras, exploración, explotación de hidrocarburos, acuicultura y pesca industrial de arrastres, o cualquier otra que derive en el cambio de uso del suelo en las zonas de manglares o sus zonas amortiguadoras y de transición.

Artículo 6°. *Obligación de restauración de ecosistemas de manglar intervenidos por proyectos, obras o actividades de utilidad pública e interés social.* En los casos en que sea estrictamente necesario realizar proyectos, obras o actividades de utilidad pública e interés social que intervengan áreas de manglar, y no exista otra alternativa para dar solución a la problemática, las entidades públicas o privadas deberán elaborar, presentar e implementar acciones de compensación por pérdida de biodiversidad que contemplen la restauración ecológica en áreas de manglar, para lo cual deberán tener en consideración las reglamentaciones y orientaciones definidas en documentos técnicos y/o guías por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que regulen la materia o las normas que la modifique o la sustituya.

Parágrafo 1°. Respecto a los proyectos, obras y actividades de utilidad pública e interés social en ecosistemas de manglar deberá primar el principio de precaución contemplado en la Ley 99 de 1993, ante las perspectivas de daños graves e irreversibles.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 656 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD Y SE INICIA TRAMITE DE MODIFICACION DE LA VIABILIDAD AMBIENTAL OTORGADA CON LA RESOLUCION No. 612 DE 2021 A LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO”

tarifas por los servicios de evaluación, el valor a pagar por este cargo será fijado con fundamento en las tarifas establecidas en las tablas del anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO - IBIDEM: Las tablas que se encuentran discriminadas en el documento anexo y que contienen los costos por los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de los instrumentos de control y manejo ambiental, así como de las herramientas de apoyo a la gestión, hacen parte integral del presente proveído y serán actualizadas conforme a lo señalado en artículo vigésimo primero de la presente resolución.

Que, en virtud de lo anotado, el valor a cobrar por la Herramienta de Apoyo a la Gestión Ambiental denominada - Viabilidad Ambiental para los procesos de Ocupación ante la Dirección General Marítima – será el establecido en la siguiente tabla, conforme a lo establecido en la Resolución 261 de 2023 emitida por esta entidad, así:

HERRAMIENTAS DE APOYO A LA GESTIÓN AMBIENTAL

EVALUACIÓN	VIABILIDAD AMBIENTAL CONCESIÓN MARÍTIMA HOTELES -RESORT								
	Clasificación profesionales	(a) Honorario mensual \$	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (días)	(e) Dedicación total (hombre/mes)	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales	(h) Subtotales
Profesional 1	A22	8,458,901.44	1	1	3	0.13	0	0	1,127,854
Profesional 2	A15	7,784,750.02	0	0	1	0.03	0	0	259,492
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)									1,387,345
(B) Gastos de viaje									600,000
(C) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios									0
Costo total (A+B+C)									1,987,345
Costo de Administración (25%)									496,836
VALOR TABLA ÚNICA									2,484,181

Con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta que las actuaciones administrativas deben reglarse por los principios enunciados, es pertinente en virtud del cumplimiento de estos, así como la sujeción a la constitución y a las leyes, ACOGER la solicitud de MODIFICACION DE LA VIABILIDAD AMBIENTAL otorgada mediante la Resolución No. 612 del 11 de noviembre de 2021 presentada por la Gobernación del Atlántico, teniendo en cuenta entre otras consideraciones, que el ECOPARQUE DEL MANGLAR – FASE 4, corresponde a un área colindante con las Fases 1 y 2 (Centro Turístico Gastronómico Internacional y Mercado de la Sazón y Artesanías del Atlántico), Viabilidades Ambientales previamente otorgadas por esta entidad dentro del proyecto Malecón del Mar que ha venido desarrollando la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, en el municipio de Puerto Colombia.

En mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud presentada por la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, representada legalmente por la señora Elsa Noguera de la Espriella, e **INICIAR** el trámite de **MODIFICACION DE LA VIABILIDAD AMBIENTAL**, otorgada

